

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA TORRE MICM, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) Y GRUPO BVC, S.R.L., PROCESO DE COMPRA MENOR BAJO REFERENCIA: MICM-DAF-CM-2021-0057.

De una parte, **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, institución estatal reorganizada en virtud de la Ley 37-17 de fecha 4 de febrero del año 2017, con sede en la Torre MICM, en la avenida 27 de Febrero No.306, sector Bella Vista en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **VICTOR O. BISONO HAZA**, dominicano, mayor de edad, casado, licenciado en Administración de Empresas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0084168-3 domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga el marco legal vigente y el Decreto No.324-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), entidad que para los fines de este contrato se denominará **"EL MICM"** o por su propio nombre; y,

De la otra parte, **GRUPO BVC, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el Núm. 1-31-76816-4, Registro Mercantil Núm. 148857SD, Registro de Proveedor del Estado Núm. 284, con su domicilio social establecido en la Calle Francisco Prats Ramírez, No.12, Edif. Judith, Apt. 1B, Ens. Piantini, Santo Domingo, República Dominicana, Representada por su Gerente, señor **ORESTE CARLO BELLUOMO**, italiano, mayor de edad, titular y portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.402-2397830-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; quien en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** o por su propio nombre.

En lo adelante del presente contrato cuando se refiera a **EL MICM** y **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** de manera conjunta, serán denominados **"LAS PARTES"**

PREÁMBULO:

POR CUANTO: El MICM es la institución estatal encargada de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Compra Menor.

POR CUANTO: El reglamento de aplicación de la referida Ley, en su artículo 49 de las Compras menores establece lo siguiente: *"El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y*




 Página 1 de 7
Contrato de Servicios de Mantenimiento del Sistema Eléctrico
MICM – Grupo BVC, S. R. L.

contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley”.

POR CUANTO: Que en fecha siete (07) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), **EL MICM** convocó al proceso de Compra menor, para la contratación de los servicios de mantenimiento del Sistema Eléctrico de la Torre MICM, bajo la referencia MICM-DAF-CM-2021-0057, en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en los portales de transparencia institucional.

POR CUANTO: Que en fecha martes dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), según establece el cronograma del proceso de referencia, se procedió a la recepción y apertura de las propuestas del proceso de compra menor, apertura de ofertas técnicas y económicas en presencia de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de **EL MICM**, mediante Acta No. 101/2021, de fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) adjudicó el proceso MICM-DAF-CM-2021-0057 a favor de la sociedad comercial **GRUPO BVC, S.R.L.**, para la contratación de los servicios de mantenimiento del sistema eléctrico de la torre MICM, por haber cumplido con todas las condiciones y exigencias técnicas establecidas en los Términos de Referencia y las disposiciones legales y haber presentado una oferta conveniente a los intereses institucionales.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES** libre y voluntariamente, han:

PACTADO Y CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. LA PRESTADORA DE SERVICIOS se compromete y obliga de manera específica pero no limitativa, a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los sistemas eléctricos de la Torre MICM, de acuerdo con el presente contrato y las condiciones fijadas en los términos de referencia del proceso de referencia identificado como MICM-DAF-CM-2021-0057, abarcando los servicios que se describen a continuación:

Transformadores; Paneles Eléctricos en diferentes niveles	
Descripción de la labor	Insumo para la ejecución de estas operaciones
Desmante si lo necesitase, limpieza y requinte de tornillos, conectores.	Penetrante, lija fina, limpiador de contactos, herramientas requeridas
Revisión de conexiones y protecciones eléctricas.	Herramientas requeridas

M



Extractores e inyectores de los niveles de parqueos subterráneos (Extractor nivel -4,-3,-2 e inyector nivel -4)	
Descripción de la labor	Insumo para la ejecución de estas operaciones
Lubricación de chumaceras y revisión y apriete correas.	Penetrante, grasa gruesa, herramientas requeridas
Limpieza de Filtros de succión.	Desgrasante, penetrante, herramientas requeridas
Revisión de conexión y protección eléctrica, voltaje y amperajes.	Limpiador de contactos, desgrasante, penetrante, herramientas y equipos de medición requerida
Revisión de sistema automático de entrada y salida de equipos extracción e inyectores.	Limpiador de contactos, penetrante, herramientas requeridas

PÁRRAFO I: LA PRESTADORA DE SERVICIOS se compromete y obliga a que el mantenimiento preventivo debe incluir:

- El mantenimiento preventivo será realizado una (1) vez al mes previa coordinación con el Departamento de Mantenimiento del MICM. En cada mantenimiento preventivo serán realizadas las labores detalladas en el numeral 2.8 Descripción de los Servicios.
- Los días y horario de realización del mantenimiento preventivo serán de lunes a viernes en horario de 08:00 a 05:00 pm y los sábados en horario de 08:00 am a 01:00 pm.
- Durante el período de la contratación, el proveedor adjudicado incluirá todos y cada uno de los materiales, mano de obra y costos de transporte que sean necesarios para la realización del mantenimiento preventivo de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.2. Descripción de los Servicios para Contratar.

PÁRRAFO II: En aquellos casos que se presenten reparaciones o correcciones de piezas en los equipos, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** se compromete y obliga a seguir el siguiente procedimiento:

- Si el costo de la reparación no sobrepasa el monto de RD\$20,000.00 proceder a su corrección inmediata, previa autorización del Departamento de Mantenimiento del MICM.
- Si el costo de la reparación sobrepasa el monto de RD\$20,000.00 deberá elaborar un presupuesto con el detalle de los costos para que este sea aprobado por la Dirección Administrativa y se proceda con la elaboración de una orden de compra/servicios para iniciar los trabajos.

PÁRRAFO III: Con cada servicio de mantenimiento realizado, el proveedor contratado deberá completar un formulario con las actividades realizadas con la firma de aceptación del funcionario responsable del MICM, a los fines de presentación de los documentos correspondientes para la facturación y pago.




ARTÍCULO 2.- CONDICIONES Y MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$662,688.00)**, incluido el Impuesto de Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), consistiendo su ejecución de acuerdo con la demanda y realización de los pagos a facturas presentadas por los servicios realizados.

PÁRRAFO I: Los pagos se realizarán con posterioridad a la prestación de los servicios, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días luego de haber depositado la factura de proveedor gubernamental correspondiente en la Dirección Administrativa, ubicada en el segundo piso de la Torre del MICM, Av.27 de febrero No.306. Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana.

PÁRRAFO II: El departamento de Mantenimiento deberá emitir una certificación de recepción satisfactoria de los servicios, en virtud de ser esta la Unidad responsable de la supervisión de la correcta ejecución de estos servicios.

PÁRRAFO III: LA PRESTADORA DE SERVICIOS no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 3.- TIEMPO DE VIGENCIA. El plazo de duración del presente Contrato es de doce (12) meses contados a partir de su firma.

PÁRRAFO I: EL MICM podrá rescindir el presente Contrato de manera unilateral mediante notificación con efecto inmediato, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad. La terminación del presente Contrato de conformidad con esta sección no liberará a EL MICM de sus obligaciones de pago de los honorarios que se hayan generado en la ejecución del presente Contrato.

PÁRRAFO II: LA PRESTADORA DE SERVICIOS, podrá dar por terminado el presente Contrato por causa justificada, incluyendo la falta de pago de los honorarios establecidos en el Artículo 2 del presente Contrato, el incumplimiento de algunos de los términos y condiciones. La terminación del presente Contrato por parte de LA PRESTADORA DE SERVICIOS se producirá mediante comunicación escrita, notificada con quince (15) días de anticipación de su fecha efectiva. Dicha terminación no libera a EL MICM de sus obligaciones de pago de los honorarios que se hayan generado en la ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas. LA PRESTADORA DE SERVICIOS se compromete a liberar a EL MICM, de toda acción o demanda laboral, administrativa que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 5.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. LAS PARTES no serán responsables de cualquier incumplimiento del presente contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

M



AB

PÁRRAFO I: Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

PÁRRAFO II: Para los efectos del presente Contrato, Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- i. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- ii. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- iii. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO III: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DE SERVICIOS. - Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el presente contrato y el Pliego de Condiciones que regulan el proceso de Compra Menor MICM-DAF-CM-2021-0057.

ARTÍCULO 7.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS. -**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 8: INCREMENTOS DE PRECIOS. - Queda convenido que **EL PROVEEDOR** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de los servicios contratados.

ARTÍCULO 9.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **MICM**.

ARTÍCULO 10.- NULIDADES DEL CONTRATO. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y

M



AB



Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el MICM. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 11.- SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas de forma amigable los conflictos, desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente contrato y en la planificación o ejecución de los trabajos. En caso de subsistir las diferencias, serán sometidas y resueltas por ante el Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil siete (2007). No obstante, para todo aquello que no esté previsto expresamente en el presente contrato, **LAS PARTES** se remiten al derecho común.

ARTÍCULO 12.- IDIOMA OFICIAL. El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 13.- TÍTULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 14.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

POR EL MINISTERIO:



VÍCTOR O. BISONO HAZA
Ministro

POR GRUPO BVC, S.R.L.:



ORESTE CARLO BELLUOMO
Gerente

(Legalización al dorso)



Gobierno de la
República Dominicana

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

YO, Berquis Dolores Moreno, Notario Público, inscrito ante el colegio dominicano de notarios de la República Dominicana bajo la matrícula No. 2255, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden corresponden a los señores **VICTOR O. BISONO HAZA y ORESTE CARLO BELLUOMO**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado bajo fe del juramento que las mismas son suyas y que fueron puestas en la fecha indicada en el presente acto y que son las que acostumbran a utilizar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los a los cuatro (04) días del mes del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Berquis Dolores Moreno
NOTARIO PÚBLICO



AS

Página 7 de 7

Contrato de Servicios de Mantenimiento del Sistema Eléctrico
MICM – Grupo BVC, S. R. L.